



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Gobierno de la República

Presidencia del Consejo de Ministros

DÉCRETO

A fin de coordinar la acción de las autoridades gubernativas de los territorios leales a la República en el Norte de España entre sí y con el mando militar, en atención a las necesidades de guerra y de todo orden, que exigen una sólida unidad de la acción oficial en aquellos territorios, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su presidente,

Vengo en decretar:

Artículo primero.— Se constituye en Santander la Junta Delegada del Gobierno en el Norte de España, con jurisdicción en los territorios leales a la República en aquella zona, presidida por el general jefe del Ejército de operaciones del Norte, y de la que formarán parte los delegados del Gobierno en Santander y Asturias; don Guillermo Torrijos, en representación del Gobierno vasco; don Ramón Ruiz Rebollo, diputado a Cortes por Santander, y don José Manso del Abad, diputado a Cortes por Oviedo.

Artículo segundo. Corresponderán a la Junta Delegada del Gobierno en el Norte de España las facultades de coordinación de la acción de los delegados del Gobierno de Asturias y León y Santander, Palencia y Burgos, entre sí y con el mando militar, en lo que se refiere a las necesidades de toda índole de la retaguardia, adoptando los acuerdos que sean pertinentes.

Artículo tercero. Corresponderán también a dicha Junta aquellas facultades que a su instancia le concede el Gobierno de la República.

Artículo cuarto. Subsistirán las delegaciones del Gobierno y Consejos Interprovinciales de Asturias y León y Santander, Palencia y Bur-

gos, con las facultades y obligaciones de carácter provincial que la legislación vigente les atribuye, debiendo cumplimentar los acuerdos de la Junta Delegada.

Artículo quinto. De este Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA; se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Valencia, a 6 de agosto de 1937. — *Manuel Azaña*. — El presidente del Consejo de Ministros, *Juan Negrián López*.

Ministerio de Justicia

DÉCRETO

Con el fin de normalizar el funcionamiento del Colegio Notarial de Oviedo, teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias porque atraviesa éste, así como lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, se hace preciso reorganizarlo en Gijón, trasladando a este punto su capitalidad y constituyéndose nueva Junta Directiva.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se constituirá en Gijón, con carácter provisional, el Colegio Notarial de Oviedo, cuyo funcionamiento se acomodará a las disposiciones de la vigente Ley y Reglamento del Notariado, procediéndose, en el más breve plazo, a la elección de nueva Junta Directiva.

Artículo segundo. Queda facultado el ministro de Justicia, para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Valencia, a 6 de agosto de 1937. — *Manuel Azaña*. — El ministro de Justicia, *Manuel de Irujo y Olló*.

Ministerio de Defensa Nacional

ORDENES CIRCULARES

De acuerdo con lo propuesto e informado por la Sección de Personal (Infantería de Marina), y Estado Mayor Central de las fuerzas navales de la República,

Este Ministerio ha resuelto la supresión de las estrellas como insignias en el cuerpo de Infantería de Marina y que sustituyan en la forma que a continuación se expresa, con las demás modificaciones consecuentes que también se citan:

Nuevas insignias para jefes y oficiales de Infantería de Marina:

Idénticos galones que los de las categorías equivalentes del cuerpo general de la Armada: como distintivo corporativo se usará, sobre dichos galones, el emblema del Cuerpo. En el traje blanco de verano y en las prendas de abrigo llevará los galones este personal, como también los graduados, en palas, con el emblema sobre las hombreras.

El personal de las Bandas, con asimilación limitada de ayudante, auxiliar, usará siempre en las bocamangas las divisas de los empleos (sin graduación) a que estén asimilados.

Los sargentos, cabos y restante personal no especificado seguirá usando las mismas insignias que hasta ahora y en igual forma.

Valencia, 30 de julio de 1937. — *Indalecio Prieto*.

Señores.....

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 15 de julio corriente, inserto en la GACETA del día 17 del mismo mes, la competencia para entender en todas las reclamaciones

que se promuevan en materia de tasas, arbitrios e impuestos municipales y que versen sobre aplicación y efectividad de las mismas, que estaba atribuida a los Tribunales económico-administrativos provinciales, ha pasado a la jurisdicción de los Tribunales provinciales de arbitrios municipales que se restablecen, cuyos fallos serán dictados en única instancia y sin ulterior recurso.

Como quiera que al entrar en vigor el Decreto de referencia existían pendientes de resolución en los Tribunales económico-administrativos gran número de reclamaciones de la índole de las de que se trata, reclamaciones formuladas al amparo de la legislación anteriormente en vigor, con objeto de evitar las dudas que sobre su tramitación pudieran suscitarse,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las reclamaciones que se promuevan en materia de tasas, arbitrios o impuestos municipales, a partir del día 17 de julio actual y que versen sobre aplicación y efectividad de las mismas, serán tramitadas y resueltas en única instancia y sin ulterior recurso por el Tribunal provincial de arbitrios, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 15 de julio actual.

2.º Las reclamaciones que en la materia de que se trata se encontrasen pendientes de resolución el día 17 del mes de julio actual en los Tribunales económico-administrativos provinciales se pasarán al Tribunal provincial de arbitrios municipales para que por éstos se continúe la correspondiente tramitación hasta su fallo, bien entendido que este dictado en la instancia que corresponda, con arreglo a la legislación a cuyo amparo fueron formuladas, y

3.º El Tribunal económico-administrativo central continuará entendiendo en aquellos recursos que el día 17 de julio actual tuviese en tramitación, así como en los que

puedan formularse contra los acuerdos que en primera instancia dicten los Tribunales provinciales de arbitrios municipales como consecuencia de lo que se determina en el número 2.º de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de julio de 1937.
- P. D., *F. Méndez Aspe*.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

y gubernativas darán cuenta al delegado general del Gobierno en Asturias y León de todo cuanto constituya infracción o incumplimiento de la presente disposición.

Gijón, 14 de agosto de 1937.
- *El consejero de Agricultura*.
- V.º B.º - *El delegado general del Gobierno*.

(994)

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.—
Gijón

Sección Provincial de Administración Local

Siendo muchos los Ayuntamientos que han dejado de cumplir lo dispuesto por el número 5 de la Circular de esta Delegación de fecha 4 de marzo último, sobre remisión de la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1936, se encarece tanto a los alcaldes como a los interventores o secretarios-interventores, su inmediato cumplimiento, por exigirlo así las disposiciones vigentes.

Al propio tiempo y considerado el trabajo que pesa sobre los funcionarios municipales, así como la reducción que en las respectivas plantillas han originado las necesidades de la guerra, se advierte que los documentos a remitir pueden reducirse a la copia de la parte tercera del modelo oficial de la Cuenta de Presupuesto (Cuenta, Resumen y Liquidación) y a la certificación del acta de aprobación, dejando pendiente el envío de los demás documentos para cuando las circunstancias lo permitan.

Asimismo se hace saber a todas las Corporaciones que deberán remitir iguales documentos con relación a la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1935.

Gijón, 14 de agosto de 1937.—
El jefe de la Sección Provincial de

Administración Local, *G. Benedicto Palacín*. — V.º B.º — El delegado de Hacienda, P. S., *S. Martínez*.
(996)

Delegación General del Gobierno de Asturias y León

Negociado de Veterinaria

Para dar cumplimiento a lo que preceptúa la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de junio último (GACETA del 2 de julio) y las órdenes dadas por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias a la Inspección Provincial Veterinaria, se pone en conocimiento de todos los veterinarios que tengan su residencia en la zona leal de esta provincia, sea cualquier el servicio que presten, incluso los que poseyendo título de la profesión Veterinaria no la ejerzan, pasen con la máxima urgencia a recoger por la Inspección Provincial Veterinaria (Carmen, 27-29, 1.º, derecha), el impreso de ficha de la identidad que la citada Orden determina; estando obligados todos los veterinarios sin excepción, una vez llenada la referida ficha, a remitirla a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, directamente o por conducto de la Inspección Provincial Veterinaria, acompañando dos fotografías de tamaño apropiado para carnet, con el nombre y apellidos al dorso, para evitar confusiones.

Gijón, 16 de agosto de 1937.—
El delegado general del Gobierno.
(995)

Junta de Fincas Urbanas Incautadas

En sesión celebrada por esta Junta el día 7 de agosto de 1937, entre otros acuerdos, tomó el siguiente:

Que se autoriza para poder ejercer sus derechos de propiedad, después de leídos y estudiados los descargos pre-

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias
PROVINCIA DE OVIEDO
MES DE JULIO
HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	Municipio	Especie	ANIMALES				Quedan enfermos
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes	Curados	Muertos o Sacrificados	
Tuberculosis	Gijón	Bovina	—	—	—	—	—
Id.	Villaviciosa	Id.	—	—	—	2	—
C. bacteridiano	Cabranes	Id.	—	—	—	1	—
Perineumonía	Piloña	Id.	—	—	—	1	—
Id.	Carreño	Id.	—	—	—	—	—
Rabia	Aller	Canina	—	—	—	1	—

Gijón, 10 de agosto de 1937.— *El inspector provincial veterinario*. (984)

Disposiciones de los Departamentos del Consejo Interprovincial del Frente Popular

Consejería de Instrucción Pública

Por disposición de esta Consejería y para reorganizar los servicios de Primera Enseñanza en la zona leal de la provincia de León, se han hecho los siguientes nombramientos:

Delegado provincial de Instrucción Pública de la provincia de León, a don Antonio del Reguero Villafañe, maestro nacional de Penedilla (León).

Delegado municipal de Valdellugeros, a don Alfonso del Blanco Argüello, maestro nacional de Valdellugeros.

Delegado municipal de Valdeteja, a don Justo García Alonso, maestro nacional de Valdeteja.

Delegado municipal de Cármenes, a doña Emérita Polo Orejas, maestra nacional de Cármenes. Esta misma tendrá a su cargo la Delegación de Vegacervera, al mismo tiempo que la anterior.

Delegado municipal de Pola de Gordón, a doña Trinidad García Moreno, maestra nacional de Pola de Gordón.

Delegado municipal de Rodiezmo, a don Celestino Rodríguez Gutiérrez, maestro nacional de Rodiezmo.

Gijón, 10 de agosto de 1937.—
El consejero de Instrucción Pública de Asturias y León, *Ambou*.

(975)

Consejería de Agricultura

La reciente reglamentación de precios de los productos del campo que ha tenido, como efecto inmediato, la virtud de poner orden en el arbitrario régimen que en esta materia imperaba en las provincias de Asturias y León, ha determinado, asimismo, una manifiesta tendencia a concertar operaciones de compraventa en condiciones tales que no permiten a las autoridades competentes ejercer la vigilancia y fiscalización necesaria para llegar a la plena observancia de los precios fijados.

Efectuada la ordenación de precios, previo minucioso estudio de múltiples factores, con la finalidad de establecer una aceptable consonancia entre el derecho que asiste al campesinado de ver remunerado su

trabajo y la actual capacidad adquisitiva de la población no rural, no puede originar, de por sí, la resistencia que se observa a celebrar en mercados y lugares de venta pública la compraventa de productos agrícolas.

No cabe afirmar tampoco que el retraimiento del campesino a bajar sus productos a la ciudad sea debido a que se considere incapaz de establecer un mínimo equilibrio entre el volumen de la demanda y sus posibilidades de oferta, por cuanto la iniciación de los trabajos de recolección demuestran que la cuantía de la cosecha rebasa en considerable porcentaje la obtenida en años anteriores.

Es considerando que la causa determinante del hecho que nos ocupa la constituye la existencia en nuestras provincias de personas dedicadas a la especulación, a la transacción abusiva, a la reventa, etc., por lo que el Consejo Interprovincial de Asturias y León, a propuesta del consejero de Agricultura, viene en disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente disposición quedan restablecidos en todos los términos municipales de la zona leal de Asturias y León, todos los mercados y ferias que con carácter regular y periódico venían celebrándose antes del 19 de julio de 1936.

2.º Fijadas por las autoridades municipales y gubernativas las fechas y lugares en que han de celebrarse, será considerada ilegal y clandestina toda operación de compraventa de productos agropecuarios que no se haya desarrollado en los mercados y días fijados.

3.º Si por la densidad de población, extensión o características geográficas de algún concejo de Asturias y León se considerasen insuficientes los mercados y días, los respectivos Consejos Municipales solicitarán de la Consejería de Agricultura el establecimiento y fijación de los adicionales que estimasen necesarios.

4.º Las autoridades municipales y gubernativas tomarán las medidas pertinentes encaminadas a que sea observada rigurosamente la lista de precios fijados a los productos agropecuarios.

5.º Las autoridades municipales

presentados en el recurso de alzada que presentaron, contra el acuerdo de incautación de sus fincas, a los ciudadanos siguientes:

Valentín Fernández Antuña.
Ramón Corripio García.
César Fernández González.
Ceferino García González.
Cándido Noval Ornia.
Que sean considerados desafectos al Régimen, con incautación DEFINITIVA de sus inmuebles, a los ciudadanos siguientes:

Germán Cantalapiedra.
Victorio Muñiz García.
Que sean autorizados para poder ejercer sus derechos de propiedad, mediante un CERTIFICADO que se les expedirá en estas oficinas (Cabrales, 77), a los propietarios de LUANCO, siguientes:

José Alonso Fernández.
Remigio Álvarez Fernández.
Ignacio Artime Alonso.
Dolores Artime Braña.
Teresa Braña Viodo.
Rafael del Busto García.
Isabel del Busto Garcilaso.
José Cobas Peláez.
Ramón Fernández Álvarez.
Francisco Fernández Álvarez.
Segundo Fernández Artime.
José Fernández Costales.
Carmen Fernández Fernández.
Joaquín Fernández Fernández.
Lorenzo Fernández Fernández.
María Fernández García.
José Ramón Fernández García.
Tomás Fernández García.
Ana Fernández González.
Manuel Fernández González.
Mercedes Fernández González.
José Fernández Heres.
Rosalino Fernández Hévia.
Rosario Fernández Morán.
Marcelino Fernández Muñiz.
María Teresa Fernández Rodríguez.
Pedro Fernández Suárez.
Vicente Fernández Suárez y hermanos.
Ramón Fernández Vega.
Joaquín Genova Artime.
Evaristo García Barrosa.
Manuel García Heres.
Adolfo García Heres.
Amparo González-Llanos y González-Pola.

Joaquín González Llanos.
Juan González Llanos Peláez.
Ramón García Fernández.
Ramona Gutiérrez García.
María García García y hermanas.
José Ramón Gutiérrez González.
Rosario García González.
José Manuel García Gutiérrez.
Pilar Gutiérrez Menéndez.
Ignacio García Gutiérrez.
José García Menéndez.
Manuel García Menéndez.
Ramona García Menéndez.
Joaquín García Morán.
José Ramón Gutiérrez Morán.
Manuel Gutiérrez Ovies.
Amador Gutiérrez Pola.
Fernando González Rodríguez.
Marcelino González Suárez.
Argentina García Viña.
Ramón García Viña.
Hermínia Gutiérrez Viña.
José Ramón Gutiérrez Viña.
Herederos de Aquilina Suárez.
Joaquín Heres Argüelles.
Manuel Heres Menéndez.
Socorro Artime Artime.
Juan Heres Menéndez.
Alvaro Heres Menéndez.
Alfredo Heres Menéndez.
Teresa Heres Menéndez.
Lucía Menéndez Artime.
Ángel Martínez Busto.
José María Fernández.

Manuela Menéndez García.
Joaquina Menéndez García-Alverá.
Corsina Menéndez Medina.
Manuel Morán Menéndez.
Claudio Morán Menéndez.
José Muñiz Menéndez.
Eudisia Menéndez Peláez.
Rafaela Mori Viña.
Manuel Ovies Gutiérrez.
Ramón Palmeiro González.
Josefa Rey Ovies.
Manuel Rodríguez Artime.
Indalecio Rodríguez García.
José Rodríguez García.
José Ramón Rodríguez González.
Francisco Rodríguez Rodríguez.
Alvaro Suárez.
José Joaquín Suárez García.
Rafael Suárez Fernández.
Carlos Suárez Granda.
Benigno Suárez Granda.
Ramona Uría Fernández.
Evaristo Viña.
José María Viña González.
María Viña García.
Antonia Valdés Rodríguez.
María de la Luz Viña de la Fuente.

Gijón, 11 de agosto de 1937. — El secretario, *J. L. Vega*.

(980)

Audiencia Territorial de Gijón

Tirso Sebastián Sirvent Moneris, oficial de Sala habilitado de la Audiencia Territorial de Gijón,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que en su encabezado y parte dispositiva dice así:

«Señores don José Fernández Valdés, don Víctor Morán García Robés, don Luis Oclloa de Albornoz. En la villa de Gijón, a doce de agosto de mil novecientos treinta y siete, en los autos de juicio de divorcio, que procedente del Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, penden ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, entre partes, de una, Luis Martínez Menéndez, casado, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el procurador don Pedro Casados Cabezon, y dirigido por el abogado don Ignacio Bertrand; y de otra, Nieves Castro Álvarez, de las mismas circunstancias y vecina de Veriña de Arriba, declarada en rebeldía por el Juzgado, por su incomparecencia; con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular, disolviendo el matrimonio contraído por don Luis Martínez Menéndez y doña Nieves Castro Álvarez, en Gijón, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta, con todas sus consecuencias y efectos legales, por la causa duodécima del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, sin imposición de costas. Comuníquese de oficio esta sentencia, tan pronto sea firme, a los Registros civiles correspondientes, remitiéndose además los autos al juez instructor por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto. Y por la incomparecencia de la parte demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — *José F. Valdés*.

Victor Morán. — L. Ochoa de Albornoz. — Rubricados.

Para que conste, y a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a la demandada rebelde, pongo y firmo el presente en Gijón, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y siete. — *Tirso S. Sirvent*.

(989)

Caja de Recluta de Asturias núm. 1. — Gijón

ORDEN

Se hace saber por la presente Orden que con arreglo a las instrucciones del Tribunal Médico Militar del Ejército del Norte, durante los días que se expresan a continuación se procederá en la Policlínica Militar (Paseo de Begoña), desde las nueve de la mañana, al reconocimiento de los declarados INÚTILES TOTALES o TEMPORALES por Juntas de Clasificación con anterioridad al 18 de julio de 1936 o por Tribunales Médicos con posterioridad a dicha fecha, que en el anterior llamamiento no hicieron su presentación o que quedaron pendientes por diversas causas, enfermedad, análisis, dictamen de especialistas, etcétera.

Dichos reconocimientos tendrán lugar en la siguiente forma:

Ayuntamientos de Gijón y Carreño, Delegación Gubernativa de Oviedo y Delegación Marítima de Gijón

Día 23 del actual, reemplazos de 1939, 1938, 1937 y 1936.

Día 24 del actual, reemplazos de 1935, 1934 y 1933.

Día 25 del actual, reemplazos de 1932 y 1931.

Día 26 del actual, reemplazos de 1930, 1929 y 1928.

Día 27 del actual, reemplazos de 1927, 1926 y 1925.

Día 28 del actual, reemplazos de 1924 y 1923.

Para los demás Ayuntamientos y Subdelegaciones Marítimas se irán haciendo señalamientos de fechas oportunamente.

Gijón, 18 de agosto de 1937. — El secretario, *Pedro Prieto*.

Nota. — Se autoriza la publicación de la Orden que antecede.

Gijón, 18 de agosto de 1937. — *El jefe del C. de E. XVII.*

(1003)

Alcaldía de Caso

Se hallan depositadas en este Ayuntamiento dos caballerías de las siguientes características, de dueño desconocido, y que hace va algún tiempo merodean por estos contornos:

Un caballo de siete cuartas, color cardoso, tuerto del ojo izquierdo, como de 14 años.

Otro caballo de seis cuartas, color negro, con pintas blancas en los brazos, de unos 11 años.

Lo que se hace público para que el que justifique ser su dueño se presente a recogerlos en término de ocho días, pasados los cuales se subastarán.

Campo de Caso, 10 de agosto de 1937. — El alcalde, *José Martínez*.

(974)

Tribunal Popular Especial de Guerra

SECTOR GIJON

Requisitorias

En virtud de lo dispuesto por el señor juez militar de esta plaza, en resolución dictada en sumario núm. 469 (A) de este año, sobre deserción, contra el soldado de los Carros de Asalto, José Luis Rodríguez Muñiz, natural y vecino de Gijón, por la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, se cita al mencionado encausado, a fin de que dentro de las 72 horas siguientes, comparezca ante este Juzgado, sito en Ramón A. García, 4, 2.º, al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — *El secretario*.

(952)

Alvarez García, Higinio, de 20 años de edad, soltero, zapatero, natural de Oviedo, soldado que fué del disuelto Regimiento de Simancas, y posteriormente del Batallón Asturias número 19, comparecerá en el término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el juez militar número 1 de esta plaza, para responder en el expediente número 102 del corriente año, que se le instruye; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — El juez militar, *M. Marcos*.

(953)

Fernández Casero, Manuel, perteneciente al reemplazo de 1935, por el Ayuntamiento de Oviedo, soldado que fué destacado en San Román de Candamo, y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el juez militar número 1 de esta plaza, para responder en el expediente número 11-A que se le instruye, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — El juez militar, *M. Marcos*.

(954)

Suárez Camporro, Agustín, perteneciente al reemplazo de 1936, por el Ayuntamiento de Avilés, soldado que fué destacado en San Román de Candamo, y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el juez militar número 1 de esta plaza, para responder en el expediente número 11-A que se le instruye, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — El juez militar, *M. Marcos*.

(955)

Alperi Cueva, Francisco, perteneciente al reemplazo de 1926, por el Ayuntamiento de Siero, soldado que fué del grupo de fortificaciones destacado en Sobrozo (Ponga), y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el juez militar número 1 de esta plaza, para res-

ponder en el expediente número 11-A del corriente año que se le instruye, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — El juez militar, *M. Marcos*.
(956)

Ablanedo Cuervo, Fermín, perteneciente al reemplazo de 1926, por el Ayuntamiento de Siero, soldado que fué del grupo de fortificaciones de Sobrefoz (Ponga), y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el juez militar número 1 de esta plaza, para responder en el expediente número 11-A del corriente año, que se le instruye, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — El juez militar, *M. Marcos*.
(957)

Busto García, José del, perteneciente al reemplazo de 1931, por el Ayuntamiento de Las Regueras, soldado que estuvo destacado en Ranón (Soto del Barco), y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el juez militar número 1 de esta plaza, para responder en el expediente número 76-A del corriente año, que se le instruye, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — El juez militar, *M. Marcos*.
(958)

Rodríguez Fernández, Manuel, perteneciente al reemplazo de 1931, por el Ayuntamiento de Illas, soldado que estuvo destacado en Ranón (Soto del Barco), y cuyas demás generales se desconocen, comparecerá en el término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el juez militar número 1, para responder en el expediente número 76-A del corriente año que se le instruye, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — El juez militar, *M. Marcos*.
(959)

Alvarez Díaz, Benigno, perteneciente al reemplazo de 1937, por el Ayuntamiento de Gijón, soldado que estuvo destacado en Ranón (Soto del Barco), y cuyas demás generales se desconocen, comparecerá en el término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor juez militar número 1 de esta plaza, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — El juez militar, *M. Marcos*.
(960)

Menéndez Pascual, Francisco, perteneciente al reemplazo de 1937, por el Ayuntamiento de Gijón, soldado que estuvo destacado en Ranón (Soto del Barco), y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el juez militar número 1 de esta plaza, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — El juez militar, *M. Marcos*.
(961)

Fernández Vega, Antonio, perteneciente al reemplazo de 1937, por el Ayuntamiento de Las Regueras, soldado que estuvo destacado en Ranón (Soto del Barco), y cuyas demás generales se desconocen, comparecerá en el término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor juez militar número 1 de esta plaza, para responder en el expediente 76-A del corriente año que se le instruye, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — El juez militar, *M. Marcos*.
(962)

Díaz Arroyo, Pedro, natural de Gijón, de 17 años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Uria número 24, soldado que fué de Sanidad Militar, con carnet número 101.113, comparecerá en el término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el juez militar número 1 de esta plaza, para responder en el expediente número 15 del corriente año que se le instruye, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — El juez militar, *M. Marcos*.
(963)

Vega Carballo, Dionisio, perteneciente al reemplazo de 1936, por el Ayuntamiento de Villaviciosa, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el juez militar número 1 de esta plaza, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — El juez militar, *M. Marcos*.
(964)

García Rodríguez, Marino, perteneciente al reemplazo de 1936, por el Ayuntamiento de Langreo, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el juez militar número 1, para responder en el expediente 204 del corriente año, que se le instruye, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — El juez militar, *M. Marcos*.
(965)

Suárez Díaz, Darío, perteneciente al reemplazo de 1936, por el Ayuntamiento de Langreo, comparecerá en el término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor juez militar número 1, para responder en el expediente número 204 del corriente año, que se le instruye, advirtiéndole que la falta de comparecencia será causa para declararle en rebeldía.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — El juez militar, *M. Marcos*.
(966)

Nuevo González, Avelino, natural de Calavero (Avilés), que prestó servicios en el Batallón de Zapadores de La Manzana, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de tres

días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el juez militar número 1 de esta plaza, para responder en el expediente número 64 del corriente año, que se le instruye, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Gijón, a 10 de agosto de 1937. — El juez militar, *M. Marcos*.
(967)

SEGUNDA DIVISION

José Gamonal Rodríguez, de 20 años de edad, natural y vecino de Breceña (Villaviciosa), hijo de Faustino y Dolores, labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 269.

— José Alonso Vitienes, de 20 años de edad, natural y vecino de la Magdalena, hijo de Casimiro y Cándida, labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 269.

— Bernardo Sánchez Tarano, de 21 años de edad, natural de Sietes (Villaviciosa), hijo de Baldomero y Santa, labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 269.

— Ramón Piniella Palacios, de 20 años de edad, natural de Villaviciosa, hijo de Eduardo y Palmira, labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 269.

— Isidro Manjón Fresno, de 21 años de edad, natural y vecino de Miravalles, hijo de Vicente y Margarita, labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 269.

— Rogelio Toyos Fresno, de 21 años de edad, natural de Rales, hijo de Manuel y Cristina, labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 269.

— Pedro Vallina Suárez, natural de Ribadesella, hijo de Miguel y Angela, casado, labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 270.

— Alfredo Prida Alonso, de 21 años de edad, hijo de Manuel e Isidora, natural de Sietes (Villaviciosa), labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 269.

— Laureano Fernández Cueto, de 21 años de edad, hijo de Manuel y María, natural de Cereceda (Piloña), labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 269.

— José Antonio Solarés Cuesta, de 21 años de edad, hijo de Antonio y Ramona, natural de Villaviciosa, labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 269.

— Gumersindo Fernández Fernández, de 20 años de edad, hijo de Constante y Elisa, natural de Orense y vecino del concejo de Mieres, casado, zapatero, perteneciente al Batallón de Infantería, número 270.

— Luis González Roquejo, de 30 años de edad, hijo de Aniceto y Carmen, natural de Pola de Lena, soltero, labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 270.

— Baltasar Martínez Garro, de 21 años de edad, hijo de José y Asunción, natural de Mieres, soltero, carpintero, perteneciente al Batallón de Infantería, número 270.

— Ángel González González, de 29 años de edad, hijo de Francisco y Bernarda, natural de Aller, soltero, jornalero, perteneciente al Batallón de Infantería, número 270.

— Ignacio Suárez Alvarez, de 31 años de edad, hijo de Manuel y Virginia, labrador, casado, natural de Quirós, perteneciente al Batallón de Infantería, número 270.

— Eloy González Gutiérrez, de 30 años de edad, hijo de Laureano y Delfina, natural de Mieres, casado, minero, perteneciente al Batallón de Infantería, número 270.

— Alfredo Martínez González, de 31

años de edad, hijo de Aurelio y C. natural de Oviedo, casado, labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 270.

— Basilio Carrasco Hernández, de 20 años de edad, hijo de Liberio e Isidoro, natural de Valladolid y vecino de Proaza, casado, dependiente, perteneciente al Batallón de Infantería, número 251.

— Ramón Alvarez González, de 20 años de edad, hijo de Manuel y R. natural de Bandujo (Proaza), casado, labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 251.

— Ramón Alvarez López, de 28 años de edad, hijo de Manuel y Martina, natural de Bandujo (Proaza), soltero, labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 251.

— Bonifacio Tuñón Fernández, de 20 años de edad, hijo de Manuel y M. natural de Bandujo (Proaza), soltero, labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 251.

— Inocencio García Rodríguez, de 20 años de edad, hijo de Inocencio y C. argentina, natural de Santa Cruz de Linares, soltero, perteneciente al Batallón de Infantería, número 251.

— Avelino Sierra Vega, de 20 años de edad, hijo de Francisco y Casimira, natural de Santa Eugenia (Villaviciosa), labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 289.

— Gonzalo Fernández Martínez, de 20 años de edad, hijo de José y Josefa, natural de Montoró (Belmonte), labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 269.

— Jesús Falla Venta, de 21 años de edad, hijo de José y Luisa, natural de Breceña (Villaviciosa), labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 269.

— Manuel Alonso Bada, de 21 años de edad, natural de Rales (Villaviciosa), hijo de Celestino y Elvira, labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 269.

— Laureano Fernández del Cueto, de 21 años de edad, hijo de Manuel y María, natural de Cereceda (Piloña), labrador, perteneciente al Batallón de Infantería, número 269.

Deberán comparecer ante este Juzgado Militar en el término de 72 horas, a partir de la presente publicación, para responder en los procedimientos que se les instruyen, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio que señala la ley.
(979)

TERCERA DIVISION

Por la presente se cita, llama y emplaza a los soldados Manuel Solís y Manuel Ceballos, pertenecientes al Batallón de Infantería, número 240, para que en el término de 72 horas comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en la causa número 136 del corriente año, que se sigue contra el sargento de la misma unidad José González Zapico. Caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

El Condado (La Manjova), 8 de agosto de 1937. — El secretario, *Manuel Arvelo*.

— Por la presente se cita, llama y emplaza al encartado Manuel Solís Fernández, del Batallón «Azaña», número 2, para que en el término de 72 horas comparezca en este Juzgado, para responder del expediente que se le sigue por deserción, advirtiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

El Condado (La Manjova), 8 de agosto de 1937. — El secretario, *Manuel Arvelo*.

Sindicato de las Artes Gráficas. — Control de Imprenta. — Gijón